



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-120074576- -APN-REYS#ENACOM

---

VISTO el EX-2023-120074576- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2024-50202173-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos y la designación del Interventor y sus adjuntos, otorgándoles en forma conjunta las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido, con excepción de la representación legal conferida al Interventor en el Artículo 5° del mismo.

Que mediante Resolución RESFC-2024-3-APN-ENACOM#JGM se delegó en el Señor Interventor de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la suscripción de los actos administrativos cuyas facultades correspondan a la ex AFSCA y a la ex AFTIC.

Que la Ley N° 27.078 de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionada el 16 de diciembre de 2014, modificada por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, estableció pautas y principios relativos al otorgamiento de una Licencia para la prestación de los servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (Servicios de TIC), como así también lo referido a las transferencias de licencias.

Que el ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, dictó la Resolución N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017, que como Anexo I aprobó el Reglamento para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que por la Resolución ENACOM N° 1.547, de fecha 10 de agosto de 2022, se actualizó el monto del arancel previsto en el apartado 4.1. del Artículo 4° del precitado Reglamento.

Que el Artículo 14 de ese Reglamento establece los requisitos aplicables a la cesión o transferencia de licencias o registros de servicios, y cambios de control social.

Que la firma PATAGONIA ENERGIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71088578-4), es titular de Licencia y registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, conforme Resolución N° 2.420, de fecha 27 de junio de 2019, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la firma PATAGONIA ENERGIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71088578-4) solicitó mediante presentación fundada la transferencia de la licencia y registro a favor de la firma PATAGONIA WI S.A. (C.U.I.T. N° 30-71817551-4).

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte del cedente y cesionario, de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado, para la aprobación de la transferencia solicitada.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015 y N° 89 de fecha 26 de enero de 2024, y la Resolución RESFC-2024-3-APN-ENACOM#JGM.

Por ello,

#### LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

##### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la transferencia de la Licencia y registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, oportunamente otorgados a la firma PATAGONIA ENERGIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71088578-4) mediante Resolución N° 2.420, de fecha 27 de junio de 2019, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a favor de la firma PATAGONIA WI S.A. (C.U.I.T. N° 30-71817551-4).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar el cambio aprobado en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

